CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 002.2026

(Enero 20 de 2026)

CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA PABLO EMILIO RIVEROS – N.I.T. Nº 892.099.167 – 3
CONTRATISTA	CARMELO CABANZO CAMACHO, con N.I.T. Nº 17.412.243 - 3 de Acacias
OBJETO	CONTRATO PRESTACION SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA PLANTA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PABLO EMILIO RIVEROS.
VALOR	$1.770.000.oo
PERIODO DE DURACION	DEL 20 AL 26 DE ENERO DE 2026.
TOTAL TIEMPO DURACION CONTRATO	06 días.

Conste por el presente escrito que entre la INSTITUCION EDUCATIVA “PABLO EMILIO RIVEROS” de Acacias con N.I.T. 892.099.167-3, representada legalmente por FREIRO ARIEL REY MORALES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº. 19.470.032 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de rector, nombrado por la Secretaría de Educación del Departamento del Meta, mediante resolución Nº 063 de Enero 06 de 2006, y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, CARMELO CABANZO CAMACHO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 17.412.243 expedida en Acacias, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar la presente contrato de Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto por el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993 para lo cual se encuentra definido que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Por otro lado, dentro de las normas para la contratación a nivel de instituciones educativas se tiene los artículos 11, 12, 13 de la Ley 715 de 2001, acuerdo del Consejo Directivo N° 479 de 2014 de la I.E. Pablo Emilio Riveros. La necesidad de celebrar el presente contrato se hace en razón a que la planta física de las instalaciones de la sede el Dorado y sede principal de la Institución Educativa Pablo Emilio Riveros requiere de mantenimiento de manera permanente para que pueda ser utilizada por la comunidad

educativa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** EL CONTRATISTA**,** se compromete a llevar a cabo el servicio de mantenimiento y reparación de la planta física, consistente en mano de obra para la ejecución del trabajo como se detalla en el presente contrato en la Institución Educativa Pablo Emilio Riveros se requiere de la utilización de andamiaje el cual correrá por cuenta del contratista.

CANT.	D E S C R I P C I O N	VALOR UNITAR	V. TOTAL
	SEDE PRINCIPAL		
Global	Desmonte de 10 equipos aire acondicionado (el alquiler del andamiaje corre por cuenta del contratista)	1100000	1100000
Global	Revisión general a la acometida eléctrica del polideportivo e instalación de 02 reflectores en el techo del polideportivo.-	280000	280000
	SEDE EL DORADO		
Global	Instalación a la pared de 4 televisores plasma de 55".	260000	260000
Global	Arreglo con puntos de soldadura al portón principal entrada sede Dorado.-	130000	130000
	SUMA TOTAL……		$1.770.000

SEGUNDA:- PLAZO : El plazo para la ejecución del presente contrato será del veinte (20) al veintiseis (26) del mes de Enero del año en curso.- **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO, E IMPUTACION PRESUPUESTAL :** El valor por la prestación del servicio contemplado en el presente contrato es por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS MCORRIENTE ($1.770.000.oo)**, el cual será cancelada por el CONTRATANTE con cargo al presupuesto del fondo de servicios educativo de la Institución Educativa “Pablo Emilio Riveros” , IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL : Art. II – PRESUPUESTO DE GASTOS - Código 2.1.2.2.9. – Rubro: “MANTENIMIENTO GENERAL, REPARACION Y ADECUACION DE LA PLANTA FISICA” de la actual vigencia fiscal. **CUARTA:** FORMA DE PAGO.- El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado en un solo pago (100%), una vez haga entrega formal del trabajo y/o servicio encomendado, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, el informe de haberse recibido a entera satisfacción el objeto del presente contrato y la legalización del acta de liquidación respectiva. **QUINTA** : Una vez remitida la factura y/o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA para que se le realice la cancelación del servicio de mano de obra por el mantenimiento o reparación acordada, el CONTRATANTE procederá a la legalización de la respectiva acta de finalización y liquidación definitiva

para que se surta el protocolo respectivo. **SEXTA : OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE,** este deberá indicar al CONTRATISTA la labor a adelantar, indicando el sitio en el cual se le va a realizar el mantenimiento con el propósito de que se le dé cumplimiento al objeto del presente contrato y también estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEPTIMA:- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** El Contratista deberá cumplir en forma eficiente y oportuna la misión encomendada y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **OCTAVA:- VIGILANCIA DEL CONTRATO.-** El presente contrato será supervisado por el rector de la Institución Educativa Pablo Emilio Riveros quien en ejercicio de la actividad asignada evaluará el servicio realizado y procederá a expedir el respectivo informe con el fin de cumplir el objeto del presente contrato. **NOVENA: CLAUSULA PENAL.-** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho al CONTRATANTE exigir a aquel el pago de 10% del contrato. **DECIMA:- TERMINACIÓN.-** Este contrato se podrá dar por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos : a.-) por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se cause perjuicios al CONTRATANTE. b.-) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. c.-) Por agotamiento del objeto contractual o por vencimiento del plazo pactado. d.-) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar su ejecución. PARAGRAFO I.- En caso de terminación anticipada por las causales a, c, d de la presente clausula se dejará constancia en actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicará los procedimientos que establece la ley. PARAGRAFO II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **DÉCIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía, no estará sometido a la subordinación laboral con el CONTRATANTE, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza de lo establecido en el presente contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE, al pago por la labor realizada de manera oportuna y la cual se debe establecer de manera escrita. **DECIMA SEGUNDA : CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a terceros salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA:.- PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ :.-** El presente contrato se perfecciona con la sola firma de las partes, para su ejecución se requiere la expedición del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. **DÉCIMA CUARTA:- DOMICILIO**

CONTRACTUAL.- Las partes acuerdan que para todo efecto del presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, se tendrá a la ciudad de Acacias, Meta como el domicilio contractual. Las notificaciones serán recibidas por las parte en la siguiente dirección : por parte del CONTRATANTE en calle 7 N° 23 – 111 de esta localidad, teléfono 310 3379160, correo electrónico colperacacias@gmail.com, y por el CONTRATISTA en la carrera 16 N° 15 – 58 barrio centro del municipio de Acacias, teléfono 320-2597820. **DECIMA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES .-** Este contrato se otorga bajo la presunción de que quien lo recibe, se encuentra fuera de todo impedimento originado en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por las normas legales, para suministrar o prestar servicios a entidades estatales y recibir los correspondientes pagos por la prestación del servicio. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, la orden o contrato perderá su fuerza vinculante, sin que haya lugar a reclamación judicial o extrajudicial alguna. . **DECIMA SEXTA :** CLAUSULA DE EXCLUSION DE SOLIDARIDAD LEGAL LABORAL : Entre las partes se señala expresamente mediante la suscripción del presente contrato que los trabajadores que consiga el contratista no tendrán ningún tipo de vinculación legal laboral con la Institución Educativa “Pablo Emilio Riveros” y las contrataciones que llegare hacer el contratista serán a cargo de él con absoluta y exclusiva responsabilidad como son valores de salarios, prestaciones sociales legales, vacaciones y toda clase de indemnizaciones. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Acacias a los veinte (20) días del mes de Enero de dos mil veintiséis (2026).

(original firmado por)
FREIRO ARIEL REY MORALES

C.C. No. 19.470.032 de Bogotá

CONTRATANTE

(original firmado por)
CARMELO CABANZO CAMACHO

C.C Nº 17.412.243 – 3 de Acacias

CONTRATISTA.